

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el Recurso núm. 141/2005 interpuesto por el Sindicato Médico Andaluz-Federación y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 29 de mayo de 2007 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

Resolución de 29 de mayo de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el recurso núm. 141/2005 interpuesto por el Sindicato Médico Andaluz-Federación y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 141/2005, interpuesto por el Sindicato Médico Andaluz-Federación, contra la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de fecha 9 de noviembre de 2004, por la que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Organismo.

De acuerdo con el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

De conformidad con el art. 116.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al remitir el expediente, el órgano administrativo lo comunicará a todos los que aparezcan como interesados en el mismo, acompañando copia del escrito de interposición y emplazándoles para que puedan comparecer como demandados ante la Sala en el plazo de cinco días. Sevilla, 29 de mayo de 2007.- El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Rafael Burgos Rodríguez.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 141/2005.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el citado art. 116.2, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, los interesados puedan comparecer y personarse ante la Sala en forma legal.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de mayo de 2007.- El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 158/2007, de 29 de mayo, por el que se crean y suprimen Centros Docentes Públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula el conjunto de enseñanzas del sistema educativo a excepción de la enseñanza universitaria.

Para atender la demanda de puestos escolares y propiciar la adecuación de la actual red de centros docentes a las exigencias marcadas por la mencionada Ley Orgánica, la Consejería de Educación ha propuesto la modificación y ampliación de la red de centros docentes públicos para el curso 2007/08.

Con esta actuación se persigue una profundización en el ejercicio del derecho a la educación de los ciudadanos y ciudadanas andaluces, propiciando un incremento en las tasas de escolarización al tiempo que se consigue la adaptación progresiva de la red de centros docentes públicos no universitarios a las necesidades derivadas de la aplicación de la ordenación del sistema educativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo 2, tanto del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, como del de los Institutos de Educación Secundaria, aprobados respectivamente por los Decretos 201/1997 y 200/1997, ambos de 3 de septiembre, y en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas, aprobado por el Decreto 3/2006, de 10 de enero, la creación y supresión de estos centros docentes públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que a la Comunidad Autónoma reconoce el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y a propuesta de la Consejera de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.20 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 29 de mayo de 2007,

DISPONGO

Artículo 1. Centros de educación infantil y primaria.

1. Se crean los Colegios de Educación Infantil y Primaria que se relacionan en el Anexo I del presente Decreto.

2. Se suprimen las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Infantil y Primaria que se relacionan en el Anexo II del presente Decreto.

Artículo 2. Centros de educación secundaria.

1. Se crean los Institutos de Educación Secundaria que se recogen en el Anexo III del presente Decreto.

2. Se suprime el Instituto de Educación Secundaria «Pablo de Céspedes», código 14700778, por integración en el Instituto de Educación Secundaria «Blas Infante», código 14007180, ambos de Córdoba.

3. Se suprime el Instituto de Educación Secundaria «Castalla», código 41701511, por integración en el Instituto de Educación Secundaria «Alixar», código 41011026, ambos de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

4. Se suprime el Instituto de Educación Secundaria «Alpesa», código 41702102, por integración en el Instituto de Educación Secundaria «Pepe Ruiz Vela», código 41700920, ambos de Villaverde del Río (Sevilla).

Artículo 3. Transformación de centros.

El centro docente «El Picacho», código 11005457, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) se transforma en el Colegio de Educación Infantil y Primaria «El Picacho», código 11007259, y en el Instituto de Educación Secundaria «El Picacho», código 11007685, ambos de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Artículo 4. Escuelas Oficiales de Idiomas.

Se crean las Escuelas Oficiales de Idiomas que se recogen en el Anexo IV del presente Decreto.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.
Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo y aplicación.
Se autoriza a la Consejera de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Anotaciones en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido del presente Decreto se dará traslado al Registro de Centros Docentes regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, mediante las correspondientes anotaciones.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos y administrativos desde el curso escolar 2007/08.

Sevilla, 29 de mayo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

CREACIÓN DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Provincias

Almería

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 04006446.
Localidad: Almería.
Municipio: Almería.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 04007797.
Localidad: San Isidro de Níjar.
Municipio: Níjar.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 04007700.
Localidad: Roquetas de Mar.
Municipio: Roquetas de Mar.

Cádiz

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 11006516, por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Adalides», código 11000502.
Localidad: Algeciras.
Municipio: Algeciras.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 11006243, por desglose de los Colegios de Educación Infantil y Primaria «Catearía», código 11603282, y «San García», código 11603464.
Localidad: Algeciras.
Municipio: Algeciras.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 11006528.
Localidad: Chiclana de la Frontera.
Municipio: Chiclana de la Frontera.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 11006607, por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Arana Beato», código 11008094.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Municipio: Jerez de la Frontera.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 11006531, por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «El Juncal», código 11007442.
Localidad: El Puerto de Santa María.
Municipio: El Puerto de Santa María.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 11006541, por desglose de los Colegios de Educación Infantil y Primaria «La Gaviota», código 11602897, y «Pinar Hondo», código 11007399.
Localidad: El Puerto de Santa María.
Municipio: El Puerto de Santa María.

Granada

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 18004859.
Localidad: Atarfe.
Municipio: Atarfe.

Huelva

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 21002963, por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Antonio Guerrero», código 21000024.
Localidad: Aljaraque.
Municipio: Aljaraque.

Jaén

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 23004793.
Localidad: Jaén.
Municipio: Jaén.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 23004185.
Localidad: Jaén.
Municipio: Jaén.

Málaga

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29008875.
Localidad: Alhaurín de la Torre.
Municipio: Alhaurín de la Torre.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29007032, por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Cancelada», código 29002782.
Localidad: Cancelada.
Municipio: Estepona.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29009193.
Localidad: Estepona.
Municipio: Estepona.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29007731.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29009338.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29006155.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29007810.
Localidad: Marbella.
Municipio: Marbella.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29009144, por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria código 29004614.
Localidad: Las Lagunas.
Municipio: Mijas.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29009417.
Localidad: Torre de Benagalbón.
Municipio: Rincón de la Victoria.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29007901.
Localidad: San Pedro Alcántara.
Municipio: Marbella.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29008243.
Localidad: Torremolinos.
Municipio: Torremolinos.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29008231.
Localidad: Torrox-Costa.
Municipio: Torrox.

Sevilla

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41011403.
Localidad: Alcalá de Guadaíra.
Municipio: Alcalá de Guadaíra.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41011488.
Localidad: Coria del Río.
Municipio: Coria del Río.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41011671.
Localidad: Espartinas.
Municipio: Espartinas.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41011701.
Localidad: Los Palacios y Villafranca.
Municipio: Los Palacios y Villafranca.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41012079.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.

Escuela Infantil, código 41015366.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41012341.
Localidad: Umbrete.
Municipio: Umbrete.

ANEXO II

SUPRESIÓN DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Provincias

Cádiz

Escuela de Educación Infantil «Ntra. Sra. del Carmen», código 11008151.
Localidad: San Enrique.
Municipio: San Roque.

Córdoba

Escuela de Educación Infantil «Luciana Centeno», código 14001906, por integración en el Colegio de Educación Infantil y Primaria «López Diéguez», código 14001566.
Localidad: Córdoba.
Municipio: Córdoba.

Granada

Colegio de Educación Infantil y Primaria «Federico García Lorca», código 18601281.
Localidad: Lojilla.
Municipio: Montefrío.

Colegio de Educación Primaria «Ntra. Sra. de las Angustias», código 18007617, por integración en el Colegio de Educación Primaria «San Pascual Bailón», código 18008889.
Localidad: Pinos Puente.
Municipio: Pinos Puente.

ANEXO III

CREACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Provincias

Almería

Instituto de Educación Secundaria, código 04008315, por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 04008315.
Localidad: Berja.
Municipio: Berja.

Granada

Instituto de Educación Secundaria, código 18005220, por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 18005220.
Localidad: Moraleda de Zafayona.
Municipio: Moraleda de Zafayona.

Huelva

Instituto de Educación Secundaria, código 21002975, por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 21002975.
Localidad: Mazagón.
Municipio: Moguer.

Málaga

Instituto de Educación Secundaria, código 29007147, por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 29007147.
Localidad: Churriana.
Municipio: Málaga.

Sevilla

Instituto de Educación Secundaria, código 41011464, por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 41011464.
Localidad: Bormujos.
Municipio: Bormujos.

Instituto de Educación Secundaria, código 41011713, por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 41011713.

Localidad: Mairena del Aljarafe.
Municipio: Mairena del Aljarafe.

ANEXO IV

CREACIÓN DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Provincias

Almería

Escuela Oficial de Idiomas, código 04008443.
Localidad: Vélez-Rubio.
Municipio: Vélez-Rubio.

Cádiz

Escuela Oficial de Idiomas, código 11007697.
Localidad: El Puerto de Santa María.
Municipio: El Puerto de Santa María.

Córdoba

Escuela Oficial de Idiomas, código 14006965.
Localidad: Lucena.
Municipio: Lucena.

Escuela Oficial de Idiomas, código 14006977.
Localidad: Palma del Río.
Municipio: Palma del Río.

Granada

Escuela Oficial de Idiomas, código 18007149.
Localidad: Baza.
Municipio: Baza.

Escuela Oficial de Idiomas, código 18007174.
Localidad: Órgiva.
Municipio: Órgiva.

Huelva

Escuela Oficial de Idiomas, código 21003414.
Localidad: Almonte.
Municipio: Almonte.

Jaén

Escuela Oficial de Idiomas, código 23005219.
Localidad: Alcalá la Real.
Municipio: Alcalá la Real.

Málaga

Escuela Oficial de Idiomas, código 29011761.
Localidad: Estepona.
Municipio: Estepona.

Sevilla

Escuela Oficial de Idiomas, código 41015287
Localidad: Constantina.
Municipio: Constantina.

Escuela Oficial de Idiomas, código 41015299
Localidad: Estepa.
Municipio: Estepa.

Escuela Oficial de Idiomas, código 41015329
Localidad: Mairena del Aljarafe.
Municipio: Mairena del Aljarafe.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, del Yacimiento Arqueológico denominado Villa Romana del Rincón de la Victoria (Málaga).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En el marco estatutario anterior, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico o Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 5.3 del citado Reglamento, el Director General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural.

II. Los valores de la Villa Romana del Rincón de la Victoria son de carácter histórico, arqueológico y testimonial, radican en su importancia en el buen grado de conservación de este conjunto, así como en la singularidad de los hallazgos. Los restos aquí descubiertos responden a dos áreas diferenciadas de construcciones, unas situadas sobre la cima y un segundo grupo en la ladera de la misma loma. Los restos excavados durante las últimas campañas corresponden a la zona noble de la villa, pars urbana, por lo que la instalación termal está disociada de las estancias domésticas propiamente dichas. La suntuosidad de estas estructuras se constata gracias al material exhumado durante las diversas intervenciones, de gran calidad y de impecable factura.

El conjunto presenta grandes posibilidades de estudio mediante futuras campañas de excavación, siendo un modelo de representación de las formas de vida, tanto en ámbito doméstico como industrial de la cultura romana, así como un ejemplo paradigmático del sistema productivo romano con una tipología característica en los asentamientos costeros, además de constituir uno de los yacimientos más importantes del Rincón de la Victoria. Estos hechos, junto a su excelente estado de conservación, avalan su declaración como Bien de Interés Cultural.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo